

Número 315  
SECRETARÍA—CIRCULAR

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que revenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1873; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 Fbro.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

##### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y Real decreto de 8 de Mayo de 1903, se anuncia la concesión, en los términos y condiciones que expresan los artículos 24 al 30 de dicho Real decreto, de las siguientes pensiones para ampliar estudios en el extranjero:

Dos para obreros alumnos de las Escuelas oficiales, elementales ó superiores de Artes é Industrias.

Una para los de las superiores de Industrias.

Una para los de las Escuelas de Artes industriales.

Cada pensión será de 3.000 pesetas por un año, á contar desde 1.º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, y se abonará por mensualidades, justificando la residencia en el extranjero con certificado del Cónsul de España. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Las Juntas de Profesores de las expresadas Escuelas formularán antes de 1.º de Julio la propuesta á que se refiere el art. 27 del citado Real decreto.

El presente anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas anteriormente expresadas, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 14 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre de 1903, se anuncia la provisión por oposición de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico de la Escuela superior de Artes industriales de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintin años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar, en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana, en tamaño académico y con procedimiento libre, elegido por el opositor.

Segundo ejercicio: pintar del natural y á la aguada unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

Tercer ejercicio: ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo día, y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

Cuarto ejercicio: contestar á dos preguntas de Perspectiva y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre las varias que tendrá dispuestas el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se preparará por el Tribunal, y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Quinto y último ejercicio: en presencia de una composición decorativa ó de una obra artística industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo, en particular, y en general, sobre el concepto del Arte decorativo en el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especial-

mente determinado, las oposiciones se ajustarán al Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias.

Lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 5 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 37 de 6 Febrero.)

Esta Subsecretaría hace publico, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, que se proveerá por concurso para ampliar estudios en el extranjero y correspondiente al año Académico de 1904-905, una subvención al Profesorado oficial de Institutos, Sección de Ciencias, según lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Cada subvención será de 3.000 pesetas por nueve meses, acumuladas al haber del Profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España. Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presentarán dentro del plazo de la convocatoria la instancia oportuna, en la cual expresarán razonándolos, ambos extremos.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará la Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la «Gaceta de Madrid», y dará en el curso siguiente y en el Establecimiento docente á que pertenezca, una lección mensual, cuando menos, sobre las mismas.

A cada uno de estos concursos podrán concurrir los Profesores oficiales que desempeñen en propiedad los cargos de Catedráticos ó Auxiliares de la Sección correspondiente. Las instancias se dirigirán por conducto de los Jefes Académicos, á esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos locales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-

gan desde luego que así se verifique sin más aviso.

Madrid 10 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 36 de 5 Febrero.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 316.

#### SECRETARÍA.—CIRCULAR

En la «Gaceta» de ayer aparece inserta la Real orden siguiente:

«Vista la comunicación que el Instituto de Reformas sociales dirige á este Ministerio, referente á la votación verificada para elegir Vocales y Suplentes, representantes de obreros y patronos, y considerando que éstos últimos, por no haberse puesto de acuerdo previamente, no han logrado que sus candidatos reúnan el número de sufragios suficientes para poder estimar que los que resultasen elegidos representaban en realidad los intereses de la clase, puesto que del escrutinio verificado aparece un candidato con nueve votos, otro con cuatro, dos con tres, diez y seis con dos y doscientos siete con uno:

Considerando que, tanto por el prestigio de la clase patronal, como por el del Instituto de Reformas sociales, conviene completar la elección hecha respecto de los patronos, de acuerdo con lo propuesto por el Instituto;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que el día 28 de Febrero, y previa convocaría de los Gobernadores civiles, se reúnan en la capital de las respectivas provincias, bajo la presidencia del Alcalde, los compromisarios de la clase patronal que fueron designados, con arreglo al Real decreto de 29 de Diciembre de 1903, con objeto de proceder á nueva elección de seis Vocales y seis Suplentes de la mencionada clase.

2.º Que la elección se verifique entre aquellos candidatos que en la primera obtuvieron más de un voto, que son: en la categoría de Vocales, los Sres. D. Eduardo Dato, Sr. Conde de San Bernardo, Don Constantino Rodríguez, D. Jerónimo Ibrains, D. Pablo Ruiz de Velasco, D. Alfredo Sala, D. José E. de Olano, D. Gumersindo de Azcárate, D. Ignacio Girona, Sr. Conde de

SECRETARIA—CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir en el preciso término de tercero día á este Gobierno, relación en que conste con sujeción al modelo que á continuación se inserta, la constitución de los respectivos Ayuntamientos en 1.º de Enero próximo pasado, expresando en la columna de observaciones, si existen Concejales interinos y cualquiera otra variación, que desde aquella época hasta la fecha hayan experimentado

Murcia 17 de Febrero de 1904. El Gobernador, AGUSTIN BULLON

Romanones, D. Basilio Paraiso, y Sr. Marqués de Comillas; y en la categoría de Suplentes: los señores D. José Zulueta, D. Constantino Rodríguez, D. Alberto Rusiñol, Don Vero Vidal, D. Gabriel Boada, señor Marqués de Camps, D. Torcuato Luca y D. Manuel Pieruas:

3.º Que para ser proclamado Vocal ó Suplente electo sea necesario que el candidato reúna por lo menos la cuarta parte de los votos, entendiéndose para este efecto que cada provincia representa un voto y que la cuarta parte de los votos es doce.

4.º Que antes del 3 de Marzo próximo, los Gobernadores civiles remitan á la Secretaría del Instituto de Reformas sociales los pliegos y actas de votación.

5.º Que el día 8 de Marzo próximo se reúna el instituto para hacer el escrutinio de la elección verificada y la proclamación de Vocales y Suplentes correspondientes á las clases patronal y obrera.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904.— Sánchez Guerra.—Sres. Gobernadores civiles.»

En su virtud, y para que tenga el debido cumplimiento la preinserta Real orden, convoco á los señores Compromisarios de la clase patronal, cuyos nombres se insertaron en el Boletín oficial del día 4 del corriente mes, á nueva elección entre los señores que expresa el nú-

mero 2 de la referida disposición, de seis Vocales y seis suplentes; cuyo acto deberá tener lugar el 28 del corriente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta capital, en las Salas Consistoriales del Excelentísimo Ayuntamiento, el que deberá remitir á este Gobierno, tan luego como la sesión se haya celebrado, los pliegos y acta de votación.

Murcia 17 de Febrero de 1904.

El Gobernador, AGUSTIN BULLON

AYUNTAMIENTO DE

SU CONSTITUCION EN 1.º DE ENERO DE 1904

Table with columns: Cargos, Nombres, Saben ó no Leer, Escribir, Fecha de la elección de que proceden (Dia, Mes, Año), Fecha de la posesión (Dia, Mes, Año), N.º de votos obtenidos en la elección, Calificación política, Observaciones.

En todo lo que no queda especial... EL ALCALDE, En... de 1904.

Quinta sección.

Número 502.

**CONTRIBUCIÓN URBANA**

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 10.<sup>a</sup> de la provincia que aparece en el núm. 38.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Semestrales.</b>		
731	Angel Ruiz Pastor.	2'31
804	José Robles González.	3'08
<b>CARMEN</b>		
902	Antonia Pérez, viuda de Tarin.	13'32
17	Antonio Alemán Rubio.	5'83
21	Angel Andújar.	3'52
24	Angel Meroño.	4'35
25	Antonio Serón.	1'73
58	Aña Ortíz.	14'02
68	Bruno de San Nicolás.	7'23
71	Bernardo Díaz López.	3'90
73	Carmen García de la Torre.	3'52
74	Cayetano Navarro.	1'93
76	Carmen García Díaz.	6'39
79	Carmen Mompeán.	2'95
80	Carmen Sánchez.	4'67
82	Carmen Martínez.	5'83
1015	Emilio Barrios Montero.	5'83
34	Francisco Marin.	6'98
36	Francisco Mora.	4'35
38	Felipe Rosique.	10'75
42	Francisco Marin.	7'76
70	Ginés Antón.	2'74
72	Gaspar Palacios.	21'07
73	Ginés Ródenas.	4'05
81	Ildefonso Hernández.	30'50
87	José Navarro Aragón.	214'57
93	José López.	10'76
96	José María Sáez.	1'86
99	Juan Jimeno Rubio.	23'11
101	José Atás Jiménez.	2'94
7	Juan Tarin.	5'83
8	José Clemente.	6'21
10	Joaquín Meroño.	2'31
12	José López.	4'29
14	Juan Cuadrado.	5'06
15	Juan Francisco López.	3'52
18	Josefa Jiménez.	3'52
20	José Pérez Cuenca.	3'52
23	José Hernández.	7'68
24	Juan Gómez.	2'31
37	José Mompeán.	3'90
50	José Hidalgo.	2'04
51	Juan Martínez Escolar.	21'46
53	Juan de Dios Costa.	5'67
57	José María Mateos.	15'94
59	José Martínez.	11'66
62	José Franco.	1'73
67	José Cánovas Pardo.	6'98
69	Juan Ayala.	8'71
74	Juan Cárcelos Ortega.	6'98
88	Josefa Martínez Matá.	5'83
92	Juan Hernández.	1'93
95	José Antonio Francó.	6'14
203	José Caravaca.	3'52
6	Josefa Franco.	6'14
13	María Perea Jara.	4'80
16	Mariano Ibáñez.	2'31
20	Manuel Tejeiro.	2'50
22	María Guillén.	2'95
29	Mariano Morales.	3'52
35	Miguel Soto.	1'73
49	Mariano Pellicer.	6'98
51	María Muelas.	5'31
55	Nicolás Martínez.	6'98
58	Pedro Denia.	13'25
61	Patricio Alarcón.	3'52
82	Ramón Ponce Gascón.	1'79
87	Santos Correa.	3'52
88	Santiago Barceló.	10'75
91	Salvador Hernández.	2'74
92	Sebastián Miñano.	1'79
95	Salvador Hernández.	2'95
306	Teresa Contreras.	5'83
7	Vicente Alarcón.	3'52
10	Viuda de Bernardo García.	4'29
14	Viuda de Ginés Julián.	2'31

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Semestrales.</b>		
920	Antonio Clemente Pérez.	2'81
1047	Fulgencio Sánchez.	3'08
117	Juan Ortuño Gálvez.	3'08
200	José Rosell Ayala.	2'18
47	María del Carmen Alcázar.	3'08
65	Pedro Moreno Ortiz.	3'08
<b>Anuales.</b>		
1032	Fernando Visado.	3'08
301	Teresa Martínez.	3'08
<b>SANTA CATALINA</b>		
19	Antonio Mora Más.	8'28
40	Diego Romero.	5'83
96	Miguel Barragán.	6'99
408	Matilde Illán González.	3'52
<b>SANTA EULALIA</b>		
434	Basilio Sáez Pérez.	7'17
91	Félix García.	5'58
508	Fuentsanta Herrera.	12'28
10	Francisco López Hidalgo.	6'79
17	Herederos de Tomás Lairado.	9'50
32	José Marin.	11'65
45	Juan de la Roca Alcaraz.	10'89
61	José Vinadel Delgado.	11'27
80	Micaela Pérez.	8'77
81	Manuel Panalés.	13'31
86	Manuel Tarin Esquinas.	5'58
90	Manuel Soler.	5'83
97	María Tramedel Rico.	16'61
605	Manuel López.	1'79
14	Pedro Ramirez.	4'67
16	Pedro Díaz Sánchez.	1'93
42	Teresa Sánchez Resarte.	4'92
<b>Semestrales.</b>		
1589	Francisco Meseguer Roca.	2'44
13	Francisco Bol Campillo.	3'08
<b>SAN JUAN</b>		
651	Antonio García García.	7'10
72	Agustin Sandoval.	78'55
78	Concepción Herraiz.	8'33
87	Clemente de San Nicolás.	5'31
720	Francisco Pérez.	4'74
33	Isidoro Cortés Espin.	30'42
53	Josefa Roca.	9'03
59	Josefa María Jiménez.	4'67
61	José Carrión Jiménez.	4'67
62	José Carrión Hernández.	4'67
84	José Candela Rubio.	10'81
97	Luciano Martínez.	4'29
803	Manuel Serrano.	2'05
11	Manuela Martínez.	2'74
15	Manuel Conejeros.	16'26
26	María de la Paz García Jiménez.	19'07
36	Nicolás Jiménez.	2'82
59	Tomás Martínez.	4'35
63	Viuda de Marcos Moya.	4'29
<b>SAN LORENZO</b>		
868	Antonio Barrera.	5'58
69	Antonio Abellán.	2'05
76	Antonio Canales.	1'79
918	Fernando Asensio Serrano.	15'94
19	Francisco Ibáñez.	7'94
22	Francisco Serón.	1'93
34	Herederos de Esteban Celdrán.	22'79
41	José María Alix.	6'21
42	José Abellán.	19'85
48	José Hernández Ardieta.	3'47
52	Juan Antonio Romero.	9'34
76	Luis Moreno.	46'87
98	María Sacramento Cañada.	27'01
2004	Pedro Belando Alvarez.	27'98
13	Ramón Teller.	7'10
18	Salvador y Ricardo Manresa.	30'80
<b>Semestrales.</b>		
1932	Ginés Navarro.	2'31
38	Juan de Dios Cañadas.	2'31
46	Joaquín Moreno Cañadas.	2'31
2019	Saturnina Almela, viuda.	2'31

(Se continuará)

Sexta sección.

Número 301.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º

Se dió posesión á los Sres. Concejales elegidos en el mes de Noviembre último, y el Ayuntamiento quedó constituido en la forma siguiente:

- D. José María Puerta López, Alcalde.
- » Francisco Carreño Puerta, primer Teniente.
- » Juan Benito Moreno Palacios, segundo Teniente.
- » Blas Sánchez Marsilla, tercer Teniente.
- » Juan María López Fernández, Procurador Síndico.
- » Salvador Sánchez Moya, Síndico suplente.
- » Manuel García Sánchez, Regidor Interventor.
- » Gregorio Fernández Amor, Concejalejo.
- » Pedro Zafra Fernández, id.
- » Pedro Gil Muñoz, id.
- » Juan María Fernández López, idem.
- » Cristóbal Valera Fernández, id.
- » Manuel Melgares López, id.
- » Alfonso Moya Fernández, id.
- » Olegario Amor Caballero, id.

Se señalaron los Domingos á las ocho para celebrar las sesiones ordinarias.

Extraordinaria del día 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior y se formaron las listas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores, acordando se expongan al público hasta el 20 del actual.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Alcalde Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Enseguida y fundándose en motivos de salud, el Concejal D. Manuel Melgares López, presentó la dimisión del cargo, y ofreciendo presentar en la Secretaría certificación facultativa que justifique la enfermedad. Se retiró del salón.

Acto continuo los Sres. Concejales D. Alfonso Moya y D. Olegario Amor, hicieron idénticas manifestaciones que el Sr. Melgares, y se retiraron también.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Diciembre último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Penetró en el salón el Concejal D. Manuel García Sánchez, que había estado enfermo, y aceptando el cargo de Regidor Interventor, tomó posesión de él.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes y el resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante Diciembre último.

Se fijó en tres el número de las Comisiones permanentes del Ayuntamiento, y en cuatro el de los individuos de que se ha de componer cada una, y verificada la elección oportuna, dió el resultado siguiente:

Para la Comisión de Hacienda los Sres. Concejales D. Juan Benito Moreno Palacios, D. Manuel García Sánchez, D. Salvador Sánchez Moya y D. Alfonso Moya Fernández.

Para la de Policía urbana y rural D. Francisco Carreño Puerta, Don Juan María López Fernández, Don Pedro Zafra Fernández y D. Manuel Melgares López.

Y para la de Beneficencia, Sanidad e Instrucción pública, los señores D. Blas Sánchez Marsilla, D. Pedro Gil Muñoz, D. Juan María Fernández López y D. Olegario Amor Caballero.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación haber nombrado en 1.º del actual Alcaldes de barrio á D. Juan Fernández Romero, para el primer distrito; Don Juan Pedro Martínez Raqué, para el segundo; D. Francisco Fernández Amor, para el tercero, y D. Pascual Fernández Marsilla, para la aldea de la Copa.

Se acordaron las secciones para el nombramiento de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año corriente, y que se formen las listas, exponiéndose éstas al público por ocho días.

Que se forme el reparto para pago de las atenciones de guardería rural en el año corriente.

Extraordinaria del día 5.

En este día se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército en el año actual.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Alcalde Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que el Concejal D. Pedro Zafra Fernández, tenga á su cargo especialmente el servicio de comprobación de pesas y medidas.

Ordinaria del día 17.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Alcalde Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el reparto de guardería rural para el año corriente.

Se nombró Recaudador de dicho reparto á D. Emilio Botía Molina, vecino de Mula.

Se aprobó la rectificación del padrón de habitantes.

Que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento las fincas que comprende un expediente posesorio instruido á instancia de José María García Martínez, con arreglo á la Real orden de 14 de Junio de 1884.

En vista de haber resultado desierto el segundo concurso que al efecto se anunció, el Ayuntamiento acordó se solicite del Sr. Gobernador civil se sirva declarar la excepción de concurso para adquirir locales con destino á escuelas y casas para los maestros de 1.ª enseñanza de este término.

Se aprobó una cuenta rendida por D. Mateo García Sánchez, que comprende los gastos causados en un viaje á Murcia en Diciembre último conduciendo fondos con destino á la Hacienda pública.

En vista de no haberse presentado ninguna reclamación, se declararon definitivas las listas formadas en 1.º de Enero, de los electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Extraordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobaron las cuentas generales documentadas del Pósito de este pueblo correspondientes al año de 1903, acordando que con una copia se remitan á la Comisión permanenté de Pósitos de

la provincia, quedando otra archivada en el de este Municipio.

Extraordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Previos los anuncios y demás formalidades prevenidas por la ley, se procedió al sorteo entre las secciones de los individuos que, asociados al Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal durante el año de 1904, cuya operación dió el resultado siguiente:

1.ª Sección.

D. Juan Caballero Martínez. César Marsilla Aparicio.

2.ª Sección.

D. Juan Fernández Sánchez. Lázaro Amor López. Antonio Martínez López. Diego Egea Puerta.

3.ª Sección.

D. Juan Agustín Martínez García. Pedro Hilarión Pérez. Salvador Amor Fernández.

4.ª Sección.

D. José María López López. Antonio Gea Puerta. Jesús Sánchez Pérez. Jenaro Sánchez Amor.

5.ª Sección.

D. José María Duque. Nicolás Valera Fernández.

Terminado el sorteo, se acordó publicar el resultado y que se notifiquen los nombramientos, constituyéndose la Junta el día veinte de Febrero á las diez, si no se presentan excusas dentro del plazo legal.

Ordinaria del día 31.

En la de este día se ocupó la Corporación de la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año corriente.

Bullas 5 de Febrero de 1904.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero de 1904.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 283.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Se cita á los mozos Antonio Ortin Martínez, hijo de Gabriel y Antonia; Angel Guzubao Sánchez, de Luis y Antonia, y Emilio Ruiz López, de Pascual y Josefa, cuyo paradero, así como el de sus padres, parientes y representantes legales se ignora, comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del corriente año, para que concurren á esta Casa Consistorial á los actos y en los días que á continuación se expresan:

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 13 del actual á las diez.

Sorteo el 14 del citado mes á las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el 6 del siguiente Marzo á las nueve.

Se les advierte que de no comparecer personalmente ó representados al último de los referidos actos, ó utilizando el recurso que señala el párrafo 2.º del art. 95 de la vigen-

te ley de Reclutamiento se les instruirá expediente de prófugo, con las consecuencias que determina el capítulo 11 de dicha ley.

Blanca 6 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Jesús Molina.

Octava sección.

Número 313.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar y sin descendientes ni ascendientes de Antonio García Luján, ocurrida en catorce de Diciembre último, y se llama á los que se consideren con derecho á sus bienes, advirtiéndoles que no compareciendo en este Juzgado en el término de treinta días, les parará el perjuicio á que haya lugar, haciendo presente que ya tienen reclamada derecho á la herencia sus primos hermanos Antonio y Francisco Luján Saura, Andrés, María, Florentino y Antonio Carrión Luján y Juana, María y Florentino Moreno Luján.

Dado en La Unión á once de Febrero de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—Benito Polo.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»